

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de junio de 2018.

No. 46

Folleto Anexo

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA
DE LLUVIA CON FINES DE ABASTO DE
AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

SIN TEXTO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Constancia

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número III/2018 de fecha 30 de mayo del año 2018, en el desahogo del tercer punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

“se procede a dar lectura al numeral 3 del orden del día, mismo que refiere:”

“3.- Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso de la implementación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, hasta por la cantidad de 40 millones de pesos, así como la emisión de sus reglas de operación,”

*En uso de la voz, el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo la **Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso de la implementación del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”**, hasta por la cantidad de 40 millones de pesos, así como la **emisión de sus reglas de operación**, por lo que se le informa a todos los integrantes de este Consejo que como recordarán en ejercicios anteriores ya se ha implementado este, “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua” en las localidades de alta marginación de la Sierra Tarahumara, el cual fue ejecutado con mucho éxito, es por lo anterior que en este año se seguirá implementando y se destinará una inversión hasta por la cantidad de 40 millones de pesos; ejecutándose dicho programa en las localidades con mas alta marginación para beneficiar a ese sector de la población que se encuentra más desprotegido, garantizándoles en la medida de lo posible que tengan un mejor acceso al agua potable para su consumo, es por ello que ahora, la Junta central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se ha dado a la tarea de emitir las reglas de operación para la implementación de este programa, tal y como se emiten para los programas gubernamentales, lo anterior permitirá realizar convocatorias a las asociaciones u organismos que cumplan todos los requisitos que se soliciten, obteniendo con ello mejores condiciones que nos permitan obtener mejores condiciones de calidad en los trabajos requeridos para la construcción de las unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, traduciendo lo anterior en mayor beneficio a la población que va dirigido este programa.*

Acto seguido se entregan las reglas de operación para su revisión a cada uno de los consejeros de este órgano, así mismo se muestran en pantalla para su mejor apreciación, haciendo algunas observaciones por parte de los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de la Función Pública, observaciones que en este mismo acto se subsanan, y otorgan su anuencia para la publicación en el medio publicitario oficial del Estado, del acuerdo elaborado por el presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que emite

las mismas, y que formará parte integrante de la presente acta, por lo anterior este Consejo emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 11/Ordinario/2018, los señores consejeros de conformidad con lo que señala el Artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por mayoría, con nueve votos a favor y una abstención por parte del representante de la Secretaría de la Función Pública, quien manifiesta que por una política definida al interior de la Secretaría de la Función Pública, se les instruyó que, a todos los que asistan como representantes a algún órgano o consejo de las dependencias del Gobierno del Estado, a no votar, ni a favor ni en contra de cualquier acuerdo que se someta en estas reuniones y las que se celebren en lo futuro, por lo que se abstiene de votar, por lo que se aprueba la implementación del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, hasta por la cantidad de 40 millones de pesos, así como la emisión de sus reglas de operación, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales han sido expresada en el documento que se agrega a la presente acta, mismo que se identifica como “Anexo I Reglas de Operación del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, y que forma parte integrante de la misma.

De la misma manera se agrega a la presente certificación el documento identificado como “Anexo I Reglas de Operación del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, que consta de 19 (diecinueve) fojas impresas por un solo lado.

Segundo.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 17 Fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 05 de junio del año 2018.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

ANEXO I.

Reglas de Operación del
“Programa de captación de
agua de lluvia con fines de
abasto de agua potable en el
Estado de Chihuahua.”

Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Eje Rector, Desarrollo Humano y Social, y en el Eje Transversal, Derechos Humanos e Inclusión Social, del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021; en los artículos 4 Bis, 6, fracción X, 10, inciso B, fracción VIII, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; artículos 27, 56, 57, 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el Presupuesto de Egresos de la Junta Central para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2017; en los artículos 24, fracción X, y 75 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua; tengo a bien, a emitir las siguientes Reglas de Operación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Es obligación del Estado garantizar ese derecho al agua y definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, se inscribe dentro del Plan Estatal de Desarrollo; Eje 1 Rector, Desarrollo Humano y Social, y en el Eje Transversal, Derechos Humanos e Inclusión Social, Objetivo 1, "Mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza", numeral 1.3 "Desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el Estado de Chihuahua", relativo a la articulación de los sectores público, social y privado para disminuir la situación de rezago de las familias en situación de pobreza extrema; así como el Objetivo 2 "Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados", también en numeral 2.3 "Coordinar los esfuerzos gubernamentales para consolidar la estrategia de Desarrollo Integral de la Sierra, que busca disminuir los rezagos de pobreza de sus habitantes", que se refiere a identificar y priorizar obras y acciones para implementar un Programa de Desarrollo Integral de la Sierra, que atienda las necesidades y servicios básicos de la población.

Para abatir los niveles de pobreza y desigualdad, como finalidad primordial del Poder Ejecutivo, es hacer llegar a la población, los servicios sociales básicos como es la alimentación, la salud, la educación, la vivienda y demás servicios fundamentales para dignificar la condición humana, además de elaborar modelos para programas sociales que integran los aspectos de desarrollo económico, cultural y la preservación armónica del medio ambiente o hábitat físico de cada comunidad. Esto enmarcado por las mejores prácticas de políticas públicas incluyentes para las personas en situación de vulnerabilidad, con equidad de edad, género, raza y creencias religiosas. El vivir mejor como esencia material del desarrollo social, implica la participación directa de los sujetos de derecho, focalizando la materia asistencialista para sectores poblacionales cuyas condiciones particulares, les impide participar del cambio a su situación personal y comunitaria, como fin último para preservar su supervivencia digna como grupo social.

Diversas comunidades que integran nuestros pueblos originarios en el Estado de Chihuahua, no cuentan con acceso al agua potable y tomando en consideración su demografía, ubicación geográfica, además de aspectos diversos, es que resulta incosteable ejecutar sistemas de agua potable para sus habitantes.

Las unidades de captación de agua de lluvia, son capaces de almacenar agua de alta calidad, sin embargo, es necesario que el proceso de captación sea el adecuado para que la calidad del agua almacenada sea la mejor posible, así también es necesario que desde el diseño y hasta el mantenimiento del sistema sea efectuado correctamente con la finalidad de mantener una calidad y cantidad adecuada.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, promover la participación de los sectores social y privado en materia de agua.

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 Bis, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la política hídrica del Estado considerará las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, particularmente las de la población en condiciones de vulnerabilidad, su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación.

Para la instalación de las unidades de captación de agua de lluvia la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua se apoyará en organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, para que conforme lo prevé el artículo 10,

inciso B, fracción VIII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se invierta y ejecute en su caso, obras de infraestructura hidráulica, en este caso y en específico, con el objeto de captar agua de lluvia para consumo doméstico, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

En el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXV/RFLYC/0644/2017 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 30 de Diciembre de 2017, se estableció como plazo para la Integración del nuevo Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, un plazo de dieciocho meses posteriores a la entrada en vigor del Decreto en mención. De igual forma, en el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes descrito, se determinó que los acuerdos tomados válidamente por los Consejos Directivos en funcionamiento, continuarán siendo válidos, a menos que sean revocados por el nuevo Consejo; por lo que, atendiendo a que el Consejo Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a la fecha en la que se emiten las presentes reglas de operación, no ha sido constituido, es que el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, actualmente en funcionamiento, es competente para aprobar las Reglas de operación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.

Con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

Reglas de operación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua.

Capítulo 1. Objetivos.

1.1. Objetivo general.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, que es un factor relacionado con la pobreza, a través de la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

1.2. Objetivo específico.

Incidir directamente en la mejora de los niveles de condiciones de pobreza extrema, al crear condiciones de acceso al agua de las personas beneficiarias del programa, a través del apoyo a organizaciones de la sociedad civil, quienes fungirán como solicitantes para acceder a los recursos del programa, y lograr el

financiamiento de obras que consistirán en la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, las cuales contendrán como elementos principales los siguientes: área de captación, sistema de conducción del agua captada, dispositivos separadores de impurezas, almacenamiento, dispositivo de servicio, y la capacitación a los beneficiarios, respecto a la operación y mantenimiento de las unidades instaladas en sus viviendas.

Capítulo 2. Participantes del Programa.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

2.1. Solicitante.

Organización de la sociedad civil que cuente con la Clave Única, de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y/o la constancia de inscripción de registro en el Padrón General de organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua; que tenga experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

2.2. Derechos de la/el solicitante:

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b).- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c).- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d).- Tener la reserva y privacidad de la información personal.

2.3. Obligaciones de la/el solicitante:

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Entregar la documentación que le sea requerida por la convocante, descritas en el capítulo de Requisitos Específicos, de las presentes Reglas de Operación.

c).- Permitir la visita de la convocante a su domicilio, con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud y verificar las condiciones que para el cumplimiento de las condiciones del programa tenga la organización solicitante.

2.4. Beneficiaria (o).

Las personas que cumplan con los criterios para la selección de la población objetivo del programa y hayan acreditado su elegibilidad.

2.5. Derechos de las/los beneficiarias (os):

a).- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b).- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c).- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d).- Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas de Operación.

e).- En el caso de autoconstrucción, recibir de parte de la organización civil, el listado del paquete de materiales que le será entregado, así como la correspondiente capacitación, para realizar la acción de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

f).- Inconformarse en caso de no recibir la acción de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, a su entera satisfacción, o en su caso, inconformarse, si la capacitación, para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de la unidad de captación de agua de lluvia, por parte de la organización civil, no haya sido adecuada; dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia, que deberá elaborar la organización civil, y presentar como constancia de una debida ejecución del recurso a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

g).- En caso de que se realicen, visitas de supervisión, verificación y/o inspección, por parte de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y/o cualquiera de las instancias de control y vigilancia competentes, éstas deben llevarse a cabo, con el acompañamiento de una persona que hable de forma fluida la lengua tarahumara, a fin de garantizar la plena comprensión por parte del beneficiario.

h).- Tener la reserva y privacidad de la información personal.

2.6. Obligaciones de las/los beneficiarias (os):

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Firmar, o en su caso, plasmar su huella digital, en el Acta de Entrega Recepción de los materiales que le sean entregados, o en su caso, de la recepción de la acción de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, que le sea presentada por la organización civil.

c).- Utilizar los materiales para la acción de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable que le fue entregada, evitando cualquier uso distinto.

d).- Permitir la visita a su domicilio por parte de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con la finalidad de validar la información proporcionada por el beneficiario, y en su caso por el solicitante.

e).- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de los recursos del programa, por parte de la organización civil, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra organización que sea designada para tal efecto por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, o bien, por la organización de la sociedad civil seleccionada.

Capítulo 3. Cobertura.

El Programa se aplica en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo, que se encuentren en los siguientes Municipios del Estado de Chihuahua: de la alta Tarahumara; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihuriachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi; y de la baja Tarahumara; Batopilas, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

3.1. Población objetivo.

Habitantes de comunidades rurales de los Municipios de Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihuriachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi, Batopilas, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi, todo del Estado de Chihuahua; de alta o muy alta marginación y originarias, que

carecen o tienen deficiencias en el acceso al servicio de agua potable, que le otorgan los organismos operadores del Estado. Lo anterior, de acuerdo a la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, 2015.

Capítulo 4. Requisitos específicos.

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme al objetivo del programa, determinará la asignación de los recursos destinados a tal fin, a las organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con los siguientes requisitos:

a).- Ser una asociación civil legalmente Constituida. Y deberá presentar los siguientes documentos; el acta constitutiva de la organización que acredite los lazos asociativos y su figura legal; el poder o mandato legal que acredite la figura de quien comparezca como representante legal; la identificación oficial del representante legal; la Clave Única de Registro de Población del representante legal; comprobante reciente del domicilio de la organización civil, (el cual puede ser del mes inmediato anterior, y puede estar a nombre de la organización o a nombre de alguno de los socios); el Registro Federal de Contribuyentes de la organización civil, y carátula de cuenta bancaria a nombre de la organización civil.

b).- Contar con la Clave Única, (CLUNI), de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con la constancia de inscripción en el Padrón General de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, o en su caso, en el Directorio que dicha Secretaría integre para ese propósito.

c).-Presentar documentos y constancias, bajo protesta de decir verdad, que acrediten su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

d).- Presentar una solicitud para acceder a los recursos del programa y una propuesta como proyecto para la ejecución del programa, que cumpla con las especificaciones del expediente técnico y financiero, que será proporcionado por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua. En este rubro, el proyecto deberá contener además; el listado de comunidades y municipios donde se pretenda ejecutar el recurso; el costo desglosado de ejecución del recurso, por cada localidad destino del programa; un cronograma de actividades a desarrollar; formato de compromisos comunitarios, y formato de entrega de material.

Capítulo 5. Presentación de las solicitudes y propuestas.

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Presidente, conforme a su calendario de ejecución de presupuesto autorizado, publicará convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Programa, en la que se establecerán los requisitos de participación conforme a las presentes reglas, así como las fechas en que el organismo recibirá solicitudes y propuestas.

La recepción de solicitudes y propuestas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1.- Las organizaciones civiles interesadas, deberán presentar los requisitos, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, oficinas ubicadas en la Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.- El período en el que se podrán recibir las propuestas, será de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente. Los requisitos, solicitud y propuesta, deberán ser presentados por las organizaciones de la sociedad civil interesadas, en sobre cerrado, que deberá estar rotulado con los datos generales de identificación y contacto de la organización, así como una descripción de los documentos que presenta. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de descartar de inmediato a las organizaciones civiles, que no cumplan con los requisitos exigidos.

Capítulo 6. Procedimiento de selección.

Una vez cumplido el período para la entrega de propuestas y requisitos, aquellas que hayan sido presentadas por las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en la ejecución del programa, serán sometidas a análisis y se seguirá el siguiente procedimiento de selección.

1.- Que la organización civil interesada, demuestre que uno de los fines primordiales de dicha organización, sea el de crear, o coadyuvar con la generación y ejecución de proyectos de desarrollo humano en México, y en particular en el Estado de Chihuahua. Se dará preponderancia en la selección, a aquellas organizaciones civiles, que cuenten con oficinas y domicilio legal, dentro del Estado de Chihuahua.

2.- Se seleccionará a aquellas organizaciones de la sociedad civil interesadas, que además de cumplir con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados, cuenten con la Clave Única, (CLUNI), de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con la constancia de inscripción en el Padrón General de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua o, en su caso, en el Directorio que dicha Secretaría integre para ese propósito.

3.- De igual forma, se seleccionarán aquellas organizaciones de la sociedad civil, que acrediten en forma contundente, su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano, en comunidades de la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, en la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

4.- La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del grupo de trabajo designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, analizará las propuestas de los proyectos presentadas por las organizaciones civiles, a fin de garantizar, que cumplan con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y financiero, elaborado por esta descentralizada, dándose preponderancia en la selección, a aquellas propuestas que cumplimenten con las especificaciones antes descritas.

5.- Se dará preponderancia en la selección, a aquellas propuestas, que garanticen las mejores condiciones técnicas y financieras para el debido ejercicio del recurso, y garantizar así, la consecución de los fines del programa.

Capítulo 7. Obligaciones de la organización civil seleccionada.

a).- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b).- Entregar la documentación que le sea requerida por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, descritos en el capítulo de Requisitos Específicos, así como aquellos, que resulten necesarios para la formalización del convenio correspondiente.

c).- Permitir y facilitar la visita de personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a los lugares en donde se estén elaborando los trabajos objeto del Programa, con la finalidad de supervisar y evaluar los avances de dichas acciones.

d).- Hacer efectivo el recurso asignado en el plazo autorizado y utilizarlo solamente para los fines autorizados.

e).- Colaborar y facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de los recursos del programa, por parte de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra organización que sea designada para tal efecto por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

f).- Presentar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua en forma oportuna y completa los informes de avance físico y financieros que se establezcan en el convenio correspondiente, de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas de operación.

Capítulo 8. Destino del Recurso asignado.

Los recursos que asigne la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas, para cumplir los objetivos del programa, se podrán destinar al pago de conceptos, que deberán corresponder a estos componentes.

8.1. Costos Directos. Entendiéndose que se constituyen como aquellos gastos que se generen, única y exclusivamente asociados al cumplimiento de los objetivos del programa.

8.1.1. Costo de Mano de Obra. El costo directo por mano de obra es el gasto que se deriva de las erogaciones que se generan por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de la construcción e instalación de las unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable. La relación laboral, que en todo caso se genere, existirá solamente entre la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa, y el trabajador.

8.1.2. Costo directo por Materiales. Es el correspondiente a las erogaciones que se generen y que la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa deba hacer, para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de la construcción e instalación de las unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable; el material que adquiera, o en su caso produzca la organización de la sociedad civil, debe cumplir con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Los materiales que se usen podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de la obra; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no pasan a formar parte integrante de la obra. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso.

8.1.3. El costo por Consumos. Son los que se derivan de las erogaciones que se generen, por el uso de combustibles u otras fuentes de energía, (gasolina y/o diesel), y en su caso, lubricantes y llantas.

8.1.4. El costo por Combustibles. Es el derivado de todas las erogaciones que se originen, por los consumos de gasolina y/o diesel, para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, en caso de que sea necesaria su utilización.

8.1.5. El costo por Fletes o Acarreos de Materiales. Es el derivado de todas las erogaciones que se originen, y que la organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa deba hacer, para realizar el traslado o acarreo de materiales a la zona en donde se ejecuten los trabajos de construcción e instalación de las unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable.

8.2. Costos Indirectos.- Entendiéndose que se constituyen como los gastos generales que surjan, y sean necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los Costos Directos.

8.2.1. Costos de Operación.- Las erogaciones que se generen, y que deban realizarse por las organizaciones de la sociedad civil que hayan recibido recursos del Programa, relacionadas única y exclusivamente con la ejecución del mismo; que se identifiquen como costos de operación, y que se generen con el objeto de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, que correspondan a conceptos de: honorarios, viáticos, papelería, y trabajos de campo en áreas rurales, entre otros que coadyuven a la operación del Programa.

8.2.2. Costos de Capacitación a Beneficiarios.- Las erogaciones, que se generen, con el propósito de capacitar a los beneficiarios del Programa, para la instalación, uso y mantenimiento de las unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, que sean instalados en sus viviendas y/o comunidades.

8.3 Porcentaje de asignación del recurso. La organización de la sociedad civil que reciba recursos del programa, podrá destinar un máximo del 20%, del total del recurso que le haya sido asignado, para cubrir las erogaciones y/o gastos que correspondan al componente de Costos Indirectos.

Capítulo 9. Seguimiento de acciones y recursos

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a cada organización de la sociedad civil que hayan sido seleccionadas; con respecto a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las mismas organizaciones, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación del programa.

Para efectos de evaluación de resultados del Programa, se considerarán los siguientes indicadores:

1. La construcción de cada unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable incluida en la propuesta de la organización de la sociedad civil seleccionada; este indicador deberá ser completado al 100%.
2. La reconstrucción o ampliación de la vivienda del beneficiario, con motivo de los trabajos de construcción e instalación de la unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable; la expectativa de este indicador es de mínimo un 35%.
3. Reducción en tiempo y distancia de acceso al agua para cada uno de los beneficiarios; éste es un indicador estadístico, que impacta el parámetro de la Organización Mundial de la Salud, que establece que las personas deben tener acceso al agua mediante una fuente que se encuentre a menos de 1,000 metros del hogar y a un tiempo de desplazamiento menor a los 30 minutos.
4. Registro de porcentaje de viviendas de la comunidad que se atiendan; éste es un indicador meramente estadístico.
5. Registro del número de personas que se constituyan como beneficiarias directas, con respecto a la construcción e instalación de cada unidad de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, así como número de beneficiarios totales de la ejecución del programa; éste es un indicador meramente estadístico.

Todos y cada uno de los gastos que se generen, con motivo de la ejecución y desarrollo del programa, deberán ser congruentes con el objetivo y meta del programa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual forma, las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos objeto del programa, deberán informar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, respecto a la aplicación de dichos recursos, en los términos, plazos y formas que establezca la descentralizada y conforme a las Reglas de Operación del Programa.

Capítulo 10. Informes de avance físico y financiero.

10.1 La organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos, deberá reportar bimestralmente a esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al mes que se reporta, y conforme a los formatos que para tales efectos se indiquen en el convenio correspondiente, los avances físico financieros de los Convenios firmados, los cuales deberán contar con sello o firma de funcionario autorizado de la organización de la sociedad civil, así como la fecha y sello o firma de recepción del personal asignado por parte de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En el caso de que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, detecte información faltante, lo informará a la organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. En este caso, la organización de la sociedad civil que haya recibido los recursos deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado antes descrito.

10.2 De igual forma, en la misma periodicidad, la organización de la sociedad civil seleccionada deberá informar los datos para indicadores de resultados a que se refieren las presentes reglas, en los formatos que para ese propósito se anexen al convenio correspondiente.

10.3 Al término del ejercicio de los recursos o de la ejecución de los trabajos, la organización de la sociedad civil seleccionada deberá presentar informe final, conforme a los formatos que para ese propósito se anexen al convenio correspondiente.

Capítulo 11. Recursos no ejercidos.

Si por cualquier motivo la organización de la sociedad civil que haya recibido recursos del programa, no aplica éstos para los fines autorizados, los deberá reintegrar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mientras el ejercicio fiscal no haya concluido, más los rendimientos financieros obtenidos, en caso de que se hayan generado; ahora bien, si el ejercicio fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, adicionalmente los rendimientos financieros obtenidos que se hayan generado, en un plazo que no exceda 15 días naturales a la conclusión del ejercicio fiscal.

Capítulo 12. Montos y tipo de apoyo.

Los recursos con que cuenta la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para la ejecución del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, son de hasta 40 millones de pesos, (cuarenta millones de pesos moneda nacional), de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018; dichos recursos, se encuentran en la cuenta presupuestal No. 445 denominada “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro”, del capítulo 4400 denominado “Ayudas Sociales”; el monto presupuestal antes descrito, podrá ser ejercido, en distintas convocatorias, según lo disponga el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, considerando el calendario de ejecución de presupuesto que para esos efectos elabore el área encargada.

En su caso, y atendiendo a previo Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá realizarse la ejecución del recurso destinado al “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, de forma plurianual. En concordancia y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Una vez seleccionada la organización de la sociedad civil que haya cumplido con los requisitos y formalidades contenidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, y con la intención de que se inicien a la brevedad los trabajos inherentes, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá entregar un anticipo del recurso asignado a la organización civil seleccionada, en los términos que se establezcan en el convenio que se celebre y la convocatoria correspondiente, considerando la disponibilidad de los recursos conforme a las previsiones de gasto del presupuesto de egresos que elabore el área encargada.

Capítulo 13. Garantía.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, las organizaciones civiles que hayan sido seleccionadas para la asignación y ejecución de los recursos objeto del programa, deberán garantizar la debida ejecución de los recursos que le hayan sido asignados, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, Chih., en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, expedida a

favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del recurso asignado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

Capítulo 14. Conclusión de proyectos.

Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, deberán estipularse en la convocatoria y Convenio correspondientes, el cual no podrá exceder de 18 meses.

Una vez concluida la acción de construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, el beneficiario deberá firmar a la organización de la sociedad civil, el acta de entrega recepción.

La organización de la sociedad civil, deberá remitir a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en un lapso no mayor a 15 días naturales, el listado de beneficiarios que firmaron el acta de entrega recepción, como anexo del informe bimestral, en caso de que hayan sido terminados proyectos en ese período.

Capítulo 15. Vigencia.

Las presentes Reglas de Operación del “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, serán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y hasta el 31 de diciembre de 2018. En caso de que se celebren convenios plurianuales, las mencionadas reglas de operación mantendrán su vigencia, hasta la conclusión de los convenios celebrados entre la organización de la sociedad civil seleccionada y la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Capítulo 16. Transparencia.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, deberá dar difusión al Programa, promoviendo las acciones institucionales a nivel de la administración pública estatal y con las autoridades municipales, a través de la página de internet www.chihuahua.gob.mx/jcas/.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se relacionen al, “Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social”.

Capítulo 17. Perspectiva de Derechos Humanos.

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las presentes reglas de operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

Capítulo 18. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá aplicar sanciones, suspensiones o acciones administrativas, a las organizaciones de la sociedad civil que reciban recursos del Programa, conforme a lo siguiente:

a).- Los convenios correspondientes contendrán las sanciones aplicables, tales como penas por atraso en el ejercicio de los recursos.

b).- Adicionalmente, se podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, en caso de que hayan sido generadas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

I. Exista o surja un conflicto social en la zona que impida la ejecución de las acciones del Programa.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que hayan recibido recursos del programa, no inicien los procedimientos correspondientes dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio.

III. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

IV. El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio, salvo que se acredite que el atraso es por causas no atribuibles a la organización de la sociedad civil seleccionada.

V. La información de los avances del Programa, no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes reglas de operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se demostrara que ésta no es veraz.

VI. Si previa solicitud de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la organización de la sociedad civil que haya recibido recursos de programa, no entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

VII. En general, cualquier irregularidad que contravenga lo dispuesto en las presentes reglas de operación, y en el Convenio que haya sido formalizado.

Capítulo 19. Quejas, denuncias y procedimiento de impugnación.

Las/los beneficiarias (os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de los siguientes medios:

Coordinación de Contraloría Interna de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfonos 614 4393514, 614 4393520, extensiones 22131 y 22189.

Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Av. Paseo Victoria No. 310, C.P. 31000, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono 614 4293300 extensiones 20233, 20234,20372, 20306 y 20208.

Se informa también a los interesados que cuenten y acrediten la personalidad jurídica correspondiente, la posibilidad de impugnar los actos y/o resoluciones relacionadas con la ejecución del Programa, que emita la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

SIN TEXTO